

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°112/2025**

Dr. Mirlo Aurelio Rodríguez Ibáñez  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE COBIJA**

**VISTOS:**

A través de CITE: DESP. MCPAL N°511/2025 de fecha 30 de octubre de 2025, de Ana Lucia Reis Melena Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, remite al Pleno del Concejo Municipal, remito para reprogramación de préstamo N°101601-FNDR FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL, el mismo adjunta el **INFORME LEGAL INF.D.J./GAMC N°332/2025**, de acuerdo a todos los argumentos e informe técnicos analizados, así como las conclusiones arribadas. Así mismo solicita al Pleno del Concejo Municipal de Cobija, sea tratado con dispensación de trámite a través de una sesión extraordinaria correspondiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe Técnico GAMC/SMAF/DF/172/2025 de fecha 28 de octubre de 2025 del Director Financiero con Ref.- REPROGRAMACIÓN DE PRÉSTAMO N°101601-FNDR FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL, cómo es de su conocimiento el GAM Cobija ha suscrito financiamiento mediante créditos Y fidecomisos con el Banco Unión S.A. y el FNDR de las cuales conforman parte de la deuda pública del GAM Cobija.

**DETALLE DE ENDEUDAMIENTO VIGENTE**

CONCEPTO	Acreeedor	Monto Contratado	Tasa de Interés Anual	Plazo (Años)	Cronograma de pagos hasta la gestión	Obs
Largo Plazo - Deuda Contratada						
1. ET1901/00008 FNDR-101216	FNDR	23,388,053.00	3	10	2025	Reprogramado
2. ET1901/00009 FNDR-101304	FNDR	5,237,101.79	1.3	10	2027	Reprogramado
3. ET1901/00010 FNDR-101390	FNDR	16,672,080.37	2	15	2032	Reprogramado
4. ET1901/00013 FNDR-101601 (*)	FNDR	52,534,524.19	2	18	2038	

(\*) Préstamos que están con desembolsos pendientes

El Gobierno Autónomo Municipal de Cobija desde la gestiones anteriores ha sufrido disminuciones en los recursos de Coparticipación Tributaria IDH, recurso principal de financiamiento de gastos según normativa legal vigente, principalmente en sector salud, educación, para ello se ha expuesto la situación financiera a los principales acreedores del GAMC, demostrando el deterioro en la capacidad de pago, si bien hasta la fecha se ha cumplido la cuotas del plan de pagos muchas veces dejando impagos gastos necesarios e importantes en atención a la población de la ciudad de Cobija.

En fecha 27 de octubre del año en curso, mediante el CITE: DGE-GEF-LCR-JSZ-6669-CAR/25 suscrita por Fernando Miña Rodríguez Director General Ejecutivo y Luis Fernando Cossío Cornejo Gerente de Finanzas del Fondo Nal. De Desarrollo Regional FNDR, se hace conocer que la solicitud del GAM Cobija fue aprobada en Comité de Financiamiento la reprogramación en el marco de las siguientes normativas reprogramación en el marco de los Decretos Supremos N°4693 y 5372, prestamos N°101601 - financiamiento proyectos de inversión pública del GAM COBIJA.

**CONDICIONES DE REPROGRAMACIÓN EN EL MARCO DEL  
 DECRETOS SUPREMOS N° 4693 Y 5372**

Nro Puno	Monto a Reprogramar	Plazo para Reprogramar	Periodo de Gracia	Tasa de Interés
101601	41.623.140.44	13.0 Años se mantiene	2.0 Años	2.20%



El Fondo Nacional de Desarrollo Regional ha analizado y evaluado el estado financiero del GAMC, es importante mencionar que a la fecha no se ha incumplido con el pago de intereses diferidos y corrientes y se tiene pendiente el pago de amortización del capital esto debido a las disminuciones en las transferencias del TGN situación que nos obligan a buscar alternativas para ajustar las obligaciones del GAMC.

**ANÁLISIS DE RECURSOS:** El GAM Cobija de acuerdo a su estructura presupuestaria tiene las siguientes fuentes de financiamiento principales, dividido en 2 grupos, que son los recursos municipales con códigos 20-210 y 20-230 y los recursos provenientes por transferencia del TGN con códigos 41-113 y 41-119, que de acuerdo al siguiente cuadro refleja los importes percibidos durante los tres últimos años, gestiones 2022, 2023 y 2024:

EJECUCIÓN GESTIONES 2022, 2023 Y 2024		PRESUPUESTARIA		DE		RECURSOS	
DETALLE	DESCRIPCIÓN	2022		2023		2024	
		EE.PP. PERCIBIDO	RECURSOS	EE.PP. PERCIBIDO	RECURSOS	EE.PP. PERCIBIDO	RECURSOS
20-210	Recursos Especificos	24,849,180.64		22,163,820.92		21,526,187.55	
20-230	Otros Recursos Especificos	15,358,036.51		6,382,047.27		2,480,156.38	
41-113	Coparticipación Tributaria	37,651,658.01		38,108,129.96		39,186,025.73	
41-119	Coparticipación Tributaria - IDH	110,701,567.74		87,035,117.75		70,224,255.01	
<b>SUMA</b>		<b>188,560,442.90</b>		<b>153,689,115.90</b>		<b>133,416,624.67</b>	

Como lo refleja el presente cuadro, la ejecución presupuestaria de recursos propios municipales representan el 18% del total percibido y el 82% de recursos percibidos provienen de las transferencias del TGN de la ejecución presupuestaria de recursos de la gestión 2024, es importante mencionar que para la gestión 2024 se ha ejecutados diferentes programas de recaudación para poder generar mayores recursos y de esta manera poder mantener el nivel de recaudación en esta crisis económica que está atravesando el país.

### EJECUCION PRESUPUESTARIA BRUTA DE RECURSOS GESTIONES 2022, 2023 Y 2024



El gráfico de la ejecución presupuestaria refleja claramente que se tiene mayor porcentaje de financiamiento por las transferencias del TGN con más del 80% dentro de las principales fuentes de financiamiento.

Siendo los Recursos de IDH la principal fuente de financiamiento para el GAM Cobija, es importante mencionar que, en la gestión 2024 los recursos IDH con código 41-119 se tiene una ejecución presupuestaria del 83%, teniendo un saldo SIN PERCIBIR de Bs. 14,432,803.99.



En relación al presupuesto de recursos de la gestión 2024 y 2025, de acuerdo a los techos asignados al GAMC para la gestión 2025 se tiene una disminución de Bs13.589.835,00 como refleja el siguiente cuadro.

**RELACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS GESTIÓN 2024 Y 2025**

DETALLE	2024		% EJEC	2025	
	PRESUPUESTO	PERCIBIDO 31/12/2024		PRESUPUESTO	% PARTIC
41-119	84,657,059.00	70,224,255.01	83%	71,067,224.00	47%

DISMINUCIÓN  
-13,589,835.00

Estas disminuciones afectan de gran manera a la institución para el cumplimiento de las obligaciones y competencias establecidas en la normativa legal vigente, considerando que el municipio de Cobija como ciudad capital del Departamento de Pando es el mayor financiador en cuanto al sector salud, educación y sector productivo se refiere por las características del departamento.

Es importante mencionar que, el servicio de la deuda pública es programada por recursos de coparticipación tributaria IDH 41-119 por ser la principal fuente de financiamiento dentro del presupuesto del GAMC, en la gestión 2025 se hace una relación en las transferencias mensuales realizadas por el TGN y el gasto destinado al pago del servicio de la deuda pública, en el presente cuadro se puede evidenciar el margen de saldo (disminuido) para poder cumplir con los compromisos asumidos con los proveedores de insumos, pago de servicios no personal entre otros gastos.

**RELACIÓN DE TRANSFERENCIA IDH, PAGO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA Y EL SALDO EFECTIVO GESTIÓN 2025**

MES	PROGRAMADO	PERCIBIDO	DISMINUCION PROGRAMADO / PERCIBIDO	DEBITOS	SERVICIO DEUDA PUBLICA	SALDO PARA DISPONER
Enero	4,133,743.50	3,072,342.35	1,061,401.15	307,117.81	1,452,202.26	1,313,022.28
Febrero	4,133,743.50	3,335,652.87	798,090.63		2,705,665.51	629,987.36
Marzo	4,133,743.50	3,138,541.13	995,202.37		923,507.88	2,215,033.25
Abril	4,133,743.50	2,775,150.19	1,358,593.31		1,044,874.72	1,730,275.47
Mayo	4,133,743.50	2,630,754.52	1,502,988.98	35,455.50	923,507.88	1,671,791.14
Junio	4,133,743.50	3,198,066.46	935,677.04	1,432,301.90	923,507.88	842,256.68
Julio	4,133,743.50	2,513,190.86	1,620,552.64		1,401,712.16	1,111,478.70
Agosto	4,133,743.50	2,624,774.58	1,508,968.92		1,351,671.12	1,273,103.46
Septiembre	4,133,743.50	2,823,100.09	1,310,643.41		923,507.88	1,899,592.21
Octubre						
Noviembre						
Diciembre						
<b>TOTAL</b>	<b>37,203,691.50</b>	<b>26,111,573.05</b>	<b>11,092,118.45</b>	<b>1,774,875.21</b>	<b>11,650,157.29</b>	<b>12,686,540.55</b>

100%
7%
45%

El presente cuadro refleja los desembolsos realizados por el TGN de forma mensual, de las cuales el 45% de lo percibido es destinado al servicio de la deuda pública, para el cumplimiento de los cronogramas de paga con los acreedores FNDR y Banco Unión S.A. y 7% en débitos realizados por deudas a proveedores.



Es importante mencionar que, de acuerdo al cronograma de pagos del préstamo N° 101601 para la gestión 2025 tiene la siguiente programación de pagos.

**PRESTAMO N° 101601 Gestión 2025**

CODIGO	ACORDADOR	OBJETO DEL PRESTAMO	1 ENERO	2 FEBRERO	3 MARZO	4 ABRIL	5 MAYO	6 JUNIO	7 JULIO	8 AGOSTO	9 SEPTIEMBRE	10 OCTUBRE	11 NOVIEMBRE	12 DICIEMBRE	TOTAL DE PL.
	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL	REPROGRAMACION DE DEUDAS DE INVERSION PUBLICA		1,72,137.58						1,72,137.58					3,44,275.16
		OTROS		1,351,853.91	430,293.72					1,133,894.93					2,916,046.36

En coordinación con personal del FNDR y de acuerdo a las solicitudes de reprogramación que se realizaron antes de la fecha de pago, se determinó pagar los intereses corrientes e intereses diferidos, quedando pendiente de pago la amortización del capital, que la misma es parte de la reprogramación, esto se determinó de acuerdo a la capacidad de pago en relación a los desembolsos de los recursos IDH por parte del TGN, es decir, considerando la cuota completa (capital e interés) de los créditos BUSA y FNDR el GAMC tendría que desembolsar para el mes de agosto 2025 Bs.2.705.665,51 siendo la transferencia de recursos IDH Bs.2.624.774,58, quedando como faltante/negativo Bs.80.890,93, como lo refleja el siguiente cuadro.

**RECURSOS IDH – TGN MES AGOSTO 2025**

MES	PROGRAMADO	PERCIBIDO	DISMINUCION PROGRAMADO / PERCIBIDO	DEBITOS	SERVICIO DEUDA PUBLICA	SALDO PARA DISPONER
Agosto	4,133,743.50	2,624,774.58	1,508,968.92		2,705,665.51	- 80,890.93

CUOTAS PROGRAMADAS BUSA Y FNDR  
1.353.994.39 SE ESTA GESTIONANDO  
REPROGRAMACION CONTINUA

Para la gestión 2025 como se menciona líneas arriba las disminuciones presupuestarias de los recursos IDH principalmente y considerando que también existen disminuciones en las transferencias realizadas por parte del TGN, situación que el GAMC tenga dificultades en el cumplimiento del cronograma de pagos con FNDR, por lo mismo es importante contar con la reprogramación del cronograma de pagos y contar con los 2 años de gracia para que de esta manera el GAMC pueda estabilizar su situación financiera actual. Por todo lo mencionado y para dar continuidad al proceso de reprogramación ante el FNDR.

Que, el Informe Legal N° INF.D.J./GAMC/332/2025, elaborado por la Asesoría Legal, con referencia reprogramación del préstamo N.º FNDR-101601, correspondiente al contrato de financiamiento suscrito con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) por un monto de Bs. 52.534.524,19 (Cincuenta y dos millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos veinticuatro 19/100 bolivianos), destinado al Programa de Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

El Contrato de Préstamo N° 025/2020, de fecha 8 de junio de 2020, fue complementado mediante Adenda de 15 de enero de 2021, cuyo objeto fue el diferimiento de pagos. En la gestión 2025, a través del CITE DGE-GEF-LCR-JSZ-6669-CAR/25, el FNDR comunicó la aprobación de la solicitud de reprogramación del préstamo N.º 101601, conforme a los Decretos Supremos N.º 4693 de 6 de abril de 2022 y N.º 5372 de 9 de abril de 2025, se concluye que el Informe Técnico GAMC/SMAF/DF/172/2025 es congruente con la normativa específica del FNDR, que regula la reprogramación de deudas de los diferentes niveles de gobiernos subnacionales, así como los fundamentos técnicos financieros que avalan la solicitud de reprogramación.

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 272. La autonomía de las entidades territoriales del Estado, que implica la elección directa de sus autoridades, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

El Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.



El Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; numeral 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

La LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", señala en su Artículo 114. I. En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado.

La Ley N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, de fecha 09 de enero de 2014, Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) Numeral 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. Numeral 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Numeral 25. Suscribir convenios y contratos. El Artículo 16. numeral 7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

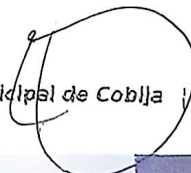
La Ley N° 492 Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, de fecha 25 de enero de 2014, establece en su Artículo 3°. - (Acuerdos o Convenios Intergubernativos). Los acuerdos o convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

Que, la Ley Municipal Autonómica N°008/2014 de Contratos y Convenios de fecha 11 de junio de 2014, es la que establece las normas básicas para la suscripción de Contratos y Convenios de acuerdo a las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija y en su Artículo 51. Establece: (Convenios que requieren de la aprobación del Concejo Municipal). -I. Los convenios que, para el desarrollo y el cumplimiento de los objetivos institucionales y el beneficio de la población, por su naturaleza y objetivo institucional no requieran de la aprobación del Concejo Municipal serán las siguientes: 1.- Convenios de Transferencia de Recursos ,2.-Convenios de Financiamiento. Así mismo, los convenios e Ejecución de Planes, Programas y Proyectos que por su naturaleza el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, comprometa recursos económicos cuya cuantía sea mayor a Bs. 1.000.000 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS) se remita al Concejo para su aprobación.

Que, el Decreto Supremo N° 4693 de 06 de abril de 2022, en el Artículo 1 señala que: El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar al Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR a reprogramar las deudas pendientes y/o condonar los intereses penales de sus prestatarios que presenten deterioro en su capacidad de pago. El mismo Decreto en el Artículo 4. (Reprogramación) El FNDR, previo análisis de solvencia acorde a la reglamentación específica y cumplido el pago de intereses y comisiones adeudado, salvo excepciones, podrá aceptar las solicitudes de reprogramación de deudas pendientes, así como establecer nuevos periodos de gracia.

Que, el Decreto Supremo N° 5372 de 09 de abril de 2025, en su artículo 1 señala que con el fin de apoyar a los prestatarios con deudas pendientes con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR, que representen deterioro en su capacidad de pago. El Artículo 2 Se modifica el parágrafo II del Art. 3 del D. S. N° 4693. II Los prestatarios beneficiados con la reprogramación y/o condonación del interés penal, deben haber contraído obligaciones con el FNDR para financiar proyectos que se encuentren en ejecución, concluidos en su ejecución física, en proceso de resolución, en proceso de cierre, en mora o en mora en ejecución.

Que, en Sesión Extra Ordinaria realizada el día martes 04 de noviembre del año en curso, el Pleno del H. Concejo Municipal de Cobija, consideró el CITE: C.D.I.M. N° 334/2025 con referencia **REMITO INFORME N° 38/2025 reprogramación DE PRESTAMOS N°101601-FNDR**, señala en conclusiones recomienda aprobar la reprogramación del préstamo N.º FNDR-101601 y autorizar a la Alcaldesa Municipal la suscripción del correspondiente contrato modificatorio de reprogramación, garantizando que el procedimiento se ejecute con estricto apego a la normativa legal, financiera y administrativa vigente. Asimismo, se exhorta al Órgano Ejecutivo Municipal a implementar mecanismos de control y seguimiento que permitan evaluar de manera periódica el cumplimiento de los nuevos compromisos financieros asumidos con el FNDR,



resguardando la estabilidad económica del municipio y el interés público; el mismo que fue aprobado por mayoría absoluta de los concejales presentes.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Cobija, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere, la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia:

**R E S U E L V E**

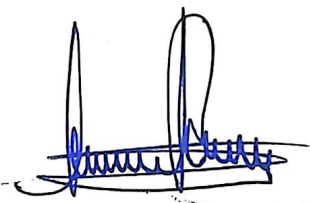
**ARTÍCULO PRIMERO.** -Autorizar al Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, para que efectúe las gestiones necesarias ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la reprogramación de préstamos y condonación de intereses penales en el marco de los Decretos Supremos N°4693 de fecha 6 de abril de 2022 y N°5372 de fecha 09 de abril de 2025.

**ARTICULO SEGUNDO.** -Autorizar al Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, la firma del contrato modificatorio de los préstamos a ser reprogramados en concordancia a las condiciones de reprogramación definidas por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

**ARTICULO TERCERO.** – El Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, se adhiere al Régimen de Garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que autoriza al FNDR proceder con el débito automático y/o orden de pago de sus cuentas corrientes fiscales según procedimiento establecido, en caso de que el Gobierno Autónomo Cobija, no cumpla con las obligaciones contraídas en el marco de los contratos de préstamo, adendas a los contratos y contratos modificatorios de reprogramación suscritos con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional y la normativa concordante en actual vigencia.

**ARTICULO CUARTO.** – Quedan encargados de fiel y estricto cumplimiento de la presente resolución Municipal la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, la Secretaría Municipal Administrativa Financiera y la Dirección Jurídicas del G.A.M. Cobija.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Cobija, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.



Dr. Mirlo Aurelio Rodríguez Ibáñez  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE COBIJA**

ANTE MÍ:



H. Giovanna Castedo Pérez  
**SECRETARIA EN EJERCICIO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE COBIJA**

